

LA SERENA,

09 OCT. 2020

DECRETO N° 1021,**VISTOS**

El correo electrónico de fecha 7 de octubre del año 2020 de la Dirección de Personas a la Dirección de Asesoría Jurídica, informando que en reunión sostenida entre ésta, el Director de Administración y Finanzas, el Administrador Municipal y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Jefatura Principal, se acordó las condiciones para el retorno de los y las funcionarias de la Municipalidad de La Serena a sus lugares de trabajo; La Resolución Exenta N° 804, de fecha 23 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud que dispone la mantención de la cuarentena para los habitantes de La Serena los días sábado, domingo y festivos y la observancia de las medidas dispuestas en el "paso 2: transición" de la resolución exenta N°591, 2020 del Ministerio de Salud, a contar de las 5:00 horas del día 28 de septiembre 2020; La Resolución Exenta N°591, 2020 del Ministerio de Salud, que "Dispone Medidas Sanitarias Que Indica Por Brote De Covid-19 Y Dispone Plan "Paso A Paso"; El Decreto N.º 400, de fecha 10 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga la declaración de estado de excepción en el territorio de Chile decretada en el Decreto N.º 104, de 2020, del mismo ministerio; El Decreto Alcaldicio N.º 965, de fecha 25 de septiembre del año 2020, que prorrogó los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan desde el 28 de septiembre y hasta el 13 de octubre 2020; El Decreto Alcaldicio N.º 825, de fecha 11 de agosto del año 2020 que prorrogó los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan - desde el 15 de agosto y hasta el levantamiento de la cuarentena obligatoria dispuesta para los habitantes de La Serena a través de la Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud - sin perjuicio de su renovación en el caso que las circunstancias así lo ameriten; La Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020 del Ministerio de Salud que dispone la cuarentena obligatoria para los habitantes de La Serena, desde el 29 de julio del año 2020 y por un tiempo indefinido; El Decreto Alcaldicio N° 738 de fecha 15 de julio del año 2020 que prorrogó por 30 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 15 de agosto del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 690 de fecha 1 de julio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 16 de julio del año 2020; El Decreto Alcaldicio N° 649 de fecha 15 de junio del año 2020 que prorrogó por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N°577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 1 de julio del año 2020; El Decreto N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prórroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto

Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; La Resolución Exenta Nº 04 de 22 de marzo de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo que resuelve controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella en toda la Región de Coquimbo, a partir de las 22:00 horas hasta las 05.00 horas desde el 22 de marzo de 2020; El Decreto Exento Nº200 de 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por el brote del Covid-19, entre ellas el cierre de cines, teatros, pubs, discotecas y otros; El Comunicado Oficial de 20 de marzo de 2020 de la Jefatura de la Defensa Nacional, Región de Coquimbo, que dispone el cierre de cines, teatros y otros lugares; La Resolución Exenta Nº194 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispuso medidas sanitarias por el brote del Covid-19, disponiendo la instalación de aduanas sanitarias entre otros; El Decreto Nº 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, modificado por decreto Nº106 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; El Decreto Alcaldicio Nº 418 de 17 de marzo de 2020 que declara situación de emergencia por alerta sanitaria a la comuna de La Serena; El dictamen Nº3610 de la Contraloría General de la República; El instructivo Nº 3, de fecha 16 de marzo del año 2020 del Presidente de La República; El Decreto Nº 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto Nº 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud; El Decreto Nº 2352, de fecha 21 de diciembre del año 2018, que aprueba el instrumento denominado "*Plan Comunal de Emergencias de la Comuna de La Serena*"; El *Reglamento Interno De Orden, Higiene Y Seguridad*; El Decreto N.º 611, de fecha 27 de mayo del año 2020, que aprueba el "*Protocolo De Prevención Y Control De La Ilustre Municipalidad De La Serena Atendida La Situación Sanitaria Nacional Producto De La Propagación De La Infección Por Coronavirus Covid 19*"; La Ley 19.880, que establece "*Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De La Administración Del Estado*"; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de "*Bases Generales de la Administración del Estado*"; el Código Sanitario; y La Ley Nº 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*; y las facultades propias de mi cargo;

CONSIDERANDO

- 1) Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de La Salud (OMS) declaró como Pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID – 19, declarando el Gobierno de Chile *Alerta Sanitaria* en todo el territorio de la República, a través del Decreto Nº 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto Nº 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud y declarándose el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile a través del Decreto Nº 104, de fecha 18 de marzo del año 2020.
- 2) Que mediante el Decreto N.º 269, de fecha 12 de junio de 2020, y mediante el Decreto N.º 400, de fecha 10 de septiembre de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó sucesivamente la declaración de estado de excepción en el territorio de Chile decretada en el Decreto N.º 104, de 2020, del mismo ministerio, por 90 días a contar del vencimiento de los periodos anteriores.

- 3) Que el artículo N° 19, numeral 1 de la Constitución Política de la República de Chile, asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica. Que asimismo el artículo N° 19, numeral 9 de la carta fundamental garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la Salud.
- 4) Que atendido a lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley 18.695 *Orgánica Constitucional de Municipalidades*, las Municipalidades son corporaciones autónomas, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 5) Que la Ley 18.695 *Orgánica Constitucional de Municipalidades*, en su artículo cuarto, letra i) dispuso que las municipalidades dentro de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
- 6) Que el artículo 63, letra i) de la Ley 18.695 *Orgánica Constitucional de Municipalidades*, establece que el alcalde tiene la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
- 7) Que mediante oficio N° 3.610 de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de La República instruyó sobre medidas que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de Covid-19
- 8) Que mediante Decreto Alcaldicio N°418 de 17 de marzo de 2020, se declaró situación de emergencia por alerta sanitaria en la Comuna de La Serena, estableciéndose una serie de medidas que fueron complementadas a través de los Decretos Alcaldicios N° 461 de 1° de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020.
- 9) Que mediante Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 1 de abril del año 2020, se complementaron los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020 por 15 días corridos, a partir del día 2 de abril del presente año, venciendo dicho plazo el 16 de abril de 2020. Que luego, mediante Decreto Alcaldicio N°492 de 16 de abril de 2020, se prorrogaron por 30 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N°418 de 17 de marzo de 2020 y del Decreto Alcaldicio N° 461, de fecha 1 de abril del año 2020, que lo complementa, venciendo dicho plazo el 16 de mayo de 2020. Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 577, de fecha 14 de mayo del año 2020 se complementó y se prorrogaron por 15 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020, a partir del día 17 de mayo del año 2020. Luego, mediante Decreto Alcaldicio N° 615 de fecha 28 de mayo de 2020 se prorrogaron por 16 días corridos los efectos del Decreto Alcaldicio N° 418 de 17 de marzo de 2020, hasta el 16 de junio de 2020, además de eliminar el punto N°8 de su parte resolutive. Que mediante el Decreto Alcaldicio N.º 649, de fecha 15 de junio del año 2020, se prorrogaron por 15 días corridos, los efectos del Decreto Alcaldicio N°418, de fecha 17 de marzo del año 2020 (y de los Decretos Alcaldicios N.º 461 de fecha 1 de abril de 2020 y N.º 577, de fecha 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 1 de julio del año 2020. Que mediante el Decreto Alcaldicio N.º 690, de fecha 1 de julio del año 2020, se prorrogaron por 15 días corridos, los efectos del decreto alcaldicio N.º 418 de

fecha 17 de marzo del año 2020 (y de los Decretos alcaldicios N.º 461 de fecha 1 de abril de 2020 y N.º 577, de fecha 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 16 de julio del año 2020. Que mediante el Decreto Alcaldicio N.º 738, de fecha 15 de julio del año 2020 se prorrogaron por 15 días corridos, los efectos del decreto alcaldicio N.º 418 de fecha 17 de marzo del año 2020 (y de los Decretos alcaldicios N.º 461 de fecha 1 de abril de 2020 y N.º 577, de fecha 14 de mayo de 2020 que lo complementan), hasta el 15 de agosto del año 2020. Que mediante el Decreto Alcaldicio N.º 825, de fecha 11 de agosto del año 2020 se prorrogaron los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N.º 461 de 1º de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan - desde el 15 de agosto y hasta el levantamiento de la cuarentena obligatoria dispuesta para los habitantes de La Serena a través de la Resolución Exenta N.º 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud - sin perjuicio de su renovación en el caso que las circunstancias así lo ameriten. Que mediante el Decreto Alcaldicio N.º 965, de fecha 25 de septiembre del año 2020, se prorrogaron los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N.º 461 de 1º de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan desde el 28 de septiembre y hasta el 13 de octubre 2020.

- 10) Que mediante la Resolución Exenta N.º 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud se dispuso la cuarentena obligatoria para los habitantes de La Serena, desde el 29 de julio del año 2020 y por un tiempo indefinido.
- 11) Que mediante la Resolución Exenta N.º 804, de fecha 23 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud se dispuso la mantención de la cuarentena para los habitantes de La Serena los días sábado, domingo y festivos y la observancia de las medidas dispuestas en el "Paso 2: transición" de la resolución exenta N.º 591, 2020 del Ministerio de Salud, a contar de las 5:00 horas del día 28 de septiembre 2020.
- 12) Que la presencia de casos de coronavirus en la comuna requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como al derecho a la protección de la salud establecidos en los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.
- 13) Que es de público conocimiento que en la actualidad no existe vacuna o tratamiento efectivo contra el Covid-19.
- 14) Que atendido que se mantiene la situación de emergencia sanitaria producida por la pandemia de Covid-19, se hace necesario prorrogar la vigencia del decreto alcaldicio N.º 418 de 17 de marzo de 2020 y sus normas complementarias.

DECRETO

- 1) **PRORRÓGUESE** los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 418 de 17 de marzo de 2020 y de los Decretos Alcaldicios N.º 461 de 1º de abril de 2020 y N.º 577 de 14 de mayo de 2020 que lo complementan, por 15 días - desde las 5:00 horas del día 14 de octubre 2020 y hasta el 28 de

octubre del año 2020 - sin perjuicio de su renovación en el caso que las circunstancias así lo ameriten.

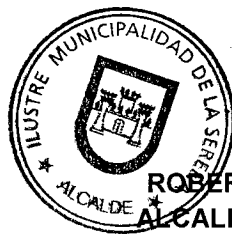
- 2) **DÉJESE SIN EFECTO** las disposiciones relativas al Teletrabajo dispuestas en el punto 5 de la parte resolutive del Decreto N.º 418, de fecha 17 de marzo del año 2020 y en el punto 2 y 3 de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N.º 461, de fecha 1 de abril del año 2020
- 3) **COMPLEMENTASE** el Decreto Alcaldicio N°418, de fecha 17 de marzo del año 2020, estableciéndose que:
 - a) Desde el día **martes 13 de octubre** del año 2020, los y las trabajadores/as municipales deberán retornar a sus lugares de trabajo, de acuerdo a los horarios establecidos en sus respectivos contratos de trabajos, en la medida que los recintos donde realizan sus funciones den cumplimiento cabal con los protocolos definidos por el Ministerio de Salud para el retorno y actuación en los lugares de trabajo, especialmente, en aquellos servicios relacionados con la atención de público.
 - b) Los funcionarios municipales mayores de 65 años deberán mantener sus labores desde sus domicilios según las indicaciones que emanen en virtud de la letra d) que se señala más abajo.
 - c) Previa coordinación de cada Jefatura con la Dirección de Personas, podrá solicitarse – *de acuerdo a las necesidades del servicio* - el establecimiento de un sistema de turno y/o trabajo remoto (teletrabajo) cuando las condiciones de higiene y seguridad de los recintos municipales no cumplan con los protocolos definidos por el Ministerio de Salud para el retorno y actuación en los lugares de trabajo.
 - d) Para la autorización excepcional del trabajo mediante sistema de turnos y/o teletrabajo, el alcalde, previo informe fundado elaborado en conjunto por el Administrador Municipal, el Director de Administración y Finanzas y la Directora de Personas, podrá entregar instrucciones y orientaciones específicas, en relación a la modalidad de trabajo remoto y/o teletrabajo con el objeto de velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio que deben prestar los funcionarios municipales autorizados a trabajar de dicha forma, mientras se mantengan las condiciones que justificaron dicha determinación.
 - e) Le corresponderá a la Dirección de Personas, la entrega de E.P.P. (equipos de protección personal) y la fiscalización de las medidas de seguridad.
 - f) Le corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas, la mantención de recintos, aseo y control de ingreso de acuerdo con los protocolos del Ministerio de Salud sobre la materia.

- 4) **ORDÉNESE A LA DIRECCIÓN DE PERSONAS** en el más breve plazo la elaboración de un protocolo de regreso seguro al trabajo de funcionarios y funcionarios municipales. En dicho protocolo deberá establecerse como mínimo, los organismos, comités sindicatos u otros que participaron en su elaboración, las medidas adoptadas tendientes a proteger la salud y vida de los funcionarios y funcionarias municipales en su regreso al trabajo, la frecuencia de entrega de equipos de protección personal, mecanismos de denuncias en casos de incumplimientos de medidas de seguridad, los mecanismos de trazabilidad empleados, el establecimiento de pautas de atención de público, y la forma en que se concretará la fiscalización de las medidas de seguridad.
- 5) **NOTIFÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL** mediante correo electrónico.
- 6) **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página Web municipal.,

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Todas Las Unidades Municipales (por correo electrónico)
- Juzgados de Policía Local (por correo electrónico)
- Dirección de Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Personas
- Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas

RJJ/LMV/EZB/LHG/MPVY